

C.A. de Santiago

Santiago, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

***Vistos y teniendo presente:***

Que el recurso de apelación, ante el juez de letras del trabajo, procede contra las sentencias interlocutorias que pongan término al juicio o hagan imposible su continuación, las que se pronuncien sobre medidas cautelares y las que fijen el monto de las liquidaciones o reliquidaciones de beneficios de seguridad social, naturaleza jurídica que, en la especie, la resolución impugnada –*que rechaza un incidente de nulidad de lo obrado*– no comparte, desde que si bien se trata de una sentencia interlocutoria, pero no cumple las características ya referidas y no se pronuncia sobre medida cautelar alguna.

Por estas consideraciones, y lo dispuesto en los artículos 476 del Código del Trabajo y 213 del Código de Procedimiento Civil, se declara **inadmisible** el recurso de apelación interpuesto por la demandada a folio 137 el catorce de marzo del presente, en contra de la resolución dictada el nueve de marzo del año en curso por el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

**A los folios 3 y 4;** a todo: Estese a lo resuelto.

**Regístrese y devuélvase.**

**N°Laboral-Cobranza-913-2023.**



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Maritza Elena Villadangos F., Paola Danai Hasbun M., Elsa Barrientos G. Santiago, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

En Santiago, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.